

Acuerdo

entre

el Perú y España

para el canje de publicaciones oficiales

sobre

Derecho Internacional y Legislación comparada.

Reunidos en el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú los señores don José Pardo, Ministro del Ramo, y don Ramiro Gil de Urbarri, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Su Majestad el Rey de España en el Perú, Bolivia y Ecuador, manifestó el segundo, en nombre del Gobierno de Su Majestad Católica, con referencia á las notas al respecto cambiadas, el deseo de establecer, para conveniencia de ambos países, el canje de obras y textos legales, cual viene verificándose con otras naciones amigas, á fin de enriquecer

cor.

cer, en cuanto á España se refiere, la Biblioteca especial de Derecho Internacional y Legislación comparada existente en Madrid:

Y debidamente facultado, al efecto, el expresado señor Ministro de Relaciones Exteriores por Su Excelencia el señor Presidente de la República, declaró en su nombre que acepta dicha proposición,

Conviniendo en el siguiente Acuerdo:

1.º - El Gobierno de la República del Perú entregará á la Legación de Su Majestad Católica en Lima, con destino al Gobierno de Madrid, y mediante notas que acrediten el envío y el acuse de recibo, todas las publicaciones que haga de las materias antes referidas;

2.º - El Gobierno de Su Majestad Católica entregará igualmente, bajo las mismas formalidades, á la Legación ó Consulado del Perú en Madrid, con destino al Gobierno de la República, todas las publicaciones oficiales que haga

ga

ga sobre las mismas materias.

3.º - El presente Acuerdo surtirá sus efectos á partir del día de la fecha.

En fe de lo cual lo firman en dos ejemplares del mismo tenor, y lo sellan con sus sellos particulares, en la ciudad de Lima, á los diez y ocho días del mes de marzo de mil novecientos cuatro.



José Heredia



Damián Rodríguez

